

Don Bruno Flores estaba convencido que con estas medidas pondría coto a los desmanes que ocurrían en la población y con ellas *"el mayor acierto en el gobierno de la villa en algunas de las cosas más esenciales"*. Al día siguiente, el domingo 28 de octubre de 1781, después de la misa mayor, citó al vecindario en las Casas Reales y se les leyeron estas disposiciones.

### 12. La Punta de Lampazos en 1788

El gobernador Manuel Bahamonde y Villamil presentó dos informes con fechas del 12 y 26 de enero de 1788, para cumplir con los datos solicitados, de acuerdo con los artículos diez y doce de la Real Ordenanza de Intendentes, sobre el estado de cosas del Nuevo Reino de León.

En lo concerniente a Lampazos, apuntó:

*La villa de la Punta de Lampazos es el último lugar por el norte de esta provincia y hace doce años que se fundó (sic) sobre su antiguo pueblo de indios que se fueron acabando y sólo existen nueve familias, a las que se dejaron 20 días de agua de los 30 de gozaba el pueblo; y con los diez restantes se mercedaron otros tantos pobladores que son los que forman la villa; pero después se han agregado y repartido solares a los que se han ido avecindando y poniendo ranchos en sus inmediaciones con el abrigo del presidio de tropa arreglada que se estableció allí después, y cuyo comandante manda a una y otros por nombramiento de este gobierno.*

El gobernador se equivocó al evocar la fundación de la villa en este informe. Lo mismo hace en el del día 26; además, sólo se refiere a las diez familias fundadoras; menciona nueve; hay que recordar que el capitán Bernardo de Posadas, el fundador, murió a los pocos meses, aunque luego rectifica; sus informes se prestan a confusión, como el segundo de ellos:

*La Punta de Lampazos que hoy es presidio, tampoco ha sido nunca capaz de tener alcaldes ordinarios, porque sólo hace doce años que se fundó (sic) son sólo diez vecinos que se mercedaron, repartiéndose parte de las tierras y aguas de su antiguo pueblo de indios, de los que no quedaron más que nueve familias muy cortas, aunque todavía nombran cabildo anual y las cuida en calidad de protector el comandante de aquel presidio, a cuyo cargo está también la villa por nombramiento de este gobierno.*

#### 12.1 Fiestas a la Virgen Patrona

Entre las tradiciones más arraigadas de los lampacenses estaba la de celebrar las fiestas de la Virgen de Nuestra Señora de los Dolores, patrona de la villa y lo hacían con los oficios religiosos, corridas de toros, bailes y vendimias en la plaza principal.

Las fiestas se iniciaban el 19 de enero para concluir el día último de ese mes.

Los vecinos cooperaban con cercar la plaza, dividiéndola entre los vecinos, quienes estaban obligados a delimitar un pedazo; en caso de no hacerlo, la autoridad les imponía una multa de seis pesos y un mes de cárcel *"al vecino que no cercare para el tiempo prevenido el pedazo que le correspondé"*, según ordenanza de José María Echegaray, teniente de gobernador de la villa, emitida el 13 de enero de 1788.

Se prohibía todo juego de invite o suerte, público o secreto, bajo la pena de cincuenta pesos a quienes los permitieran o pusieran en sus casas y de veinticinco a los que se encontrasen jugando.

Seis años antes, Bruno Flores, alcalde mayor, había puesto especial interés en no permitir esa clase de juegos prohibidos por las autoridades virreinales, en bando publicado el 22 de enero de 1782, donde fustiga *"aquellas diversiones por su naturaleza maliciosas, de que resultan infinitas inconsecuencias para el bien espiritual, como el juego de naipes, dados y todo género de suerte"*.

Don Bruno mandó que ningún vecino, morador, estante y habitante en los términos de su jurisdicción *"haya de tomar naipes en las manos con el pretexto del juego que fuere, aunque aquí no se exprese como asimismo los dados y otro género de instrumentos de suerte"* bajo pena de multa y arresto, tanto para dueños de los garitos, como para los jugadores y repartidores de la baraja.

#### 12.2 El paseo a caballo

Una costumbre tradicional de los lampacenses para festejar el 24 de junio, el día de San Pedro, Santiago y Santa Ana, era pasearse por el pueblo a caballo. Hombres y mujeres lucían sus mejores galas, adornaban su caballo y se dedicaban a pasear por las callejuelas del villorio; hacían suertes y exhibiciones con las nobles bestias y aprovechaban para competir en carreras, saltos y otras diversiones.

Las personas mayores se quejaban del relajamiento de costumbres, pues se daba el caso de que los mozalbetes paseaban a caballo con una mujer adelante de ellos; las murmuraciones y quejas no se hicieron esperar; además, otros estropeaban los cultivos.

El estricto capitán de la caballería presidial y alcalde mayor, José María Echegaray, tomó cartas en el asunto y el propio día festivo dictó orden terminante para detener dichos actos, en el año de 1788:

*Habiendo sido costumbre el pasearse a caballo el día de hoy, veinte y cuatro de junio y día de San Pedro, Santiago y Santa Ana, en los cuales se han notado muchos desórdenes por concurrir a esta diversión gentes de ambos sexos y siendo preciso evitarlos, mando que en el día de hoy y los meses venideros pueden continuar en su acostumbrado paseo hasta las oraciones de la noche, sin entrar en sembrado alguno, ni paraje en que puedan hacer daño alguno, ni menos llevar mujer delante y sólo podrán hacerlo con las propias y cualquiera que contravenga a lo mandado será castigado irremisiblemente y sin excepción con un mes de cárcel y seis pesos de multa que desde luego aplico para la fábrica de Casas Reales.*

### 12.3 Nomenclación de procurador

El capitán de la Compañía Presidial y teniente de gobernador de la Villa de San Juan Bautista de Horcasitas y Punta de Lampazos, citó a una reunión urgente a los principales vecinos de la población en su casa, el cinco de julio de 1788, con el fin de elegir a un procurador que viera por el beneficio de todos los vecinos y evitara los perjuicios que se estaban experimentando con los desórdenes cometidos en la acequia madre y el desperdicio de agua que ello traía consigo.

En forma unánime, se eligió a Hipólito Montemayor; y en presencia de todos, se le hizo saber la obligación que estaba contrayendo “*de cuidar, celar y adelantar todo lo a él perteneciente*”.

Montemayor estuvo de acuerdo y se le extendió el nombramiento correspondiente, además de publicarse el acuerdo en el paraje acostumbrado en la “*hora de mayor concurso de la gente*”.

### 12.4 Teniente de gobernador moralista

José María de Echegaray, capitán de la Compañía de Caballería Presidial y teniente de gobernador de la villa de San Juan de Horcasitas y Punta de Lampazos, fue un hombre que a su llegada al pueblo por nombramiento del gobernador hizo todo lo

posible por enderezar el rumbo de algunos aspectos públicos que consideró no marchaban del todo bien.

El 21 de julio de 1788, expide un fulminante bando contra los malos usos que se daba al paraje del Ojo de Agua y se lanza contra aquellos individuos que cometían actos indebidos aprovechando lo oculto del bosque o la soledad del lugar.

El documento dice:

*Por cuanto ha llegado a mí noticia, que muchas mujeres de este vecindario van a lavar y varias personas a bañarse en la cabecera del Ojo de Agua, que sirve de uso de común de esta villa privando con este motivo de coger aún en aquel señalado paraje, la que hayan de menester con la limpieza que regularmente contribuye a la salud pública, pues viciada y recogidos en algunos de los malos humores con que la inficionan los que se bañan, como revuelta con las inmundicias que lavan, resultan funestas consecuencias.*

Continúa el moralista jefe:

*A más de los pecados que con lo oculto de aquellos bosques cometen valiéndose del pretexto de lavar y la ocasión que ofrece aquella soledad, por cuyo motivo y debiéndose celar semejantes e indebidos procedimientos que uno y otro resulta, mando que ninguna persona de cualquier estado, clase o condición que sea, pase del Puente de Guajardo, que está donde forma vuelta la acequia madre, enfrente de la Parroquia, hasta el nacimiento del Ojo de Agua y bañarse o a lavar, so pena de seis pesos de multa.*

A los amos se les apercibió que si sus criados desobedecían tal disposición, se reservaría el derecho de castigarlos corporalmente para su corrección y escarmiento de los demás.

### 12.5 Fallecimiento del Rey de España

El 14 de diciembre de 1788, falleció el rey de España Carlos III, “*a la una menos cuarto de la mañana*”, por lo que su hijo y sucesor Carlos IV en real cédula fechada en Madrid el 24 de ese mes encargó a la Iglesia de la ciudad de Monterrey como a las demás Diócesis se hicieran “*las honras, exequias, funerales y demás sufragios que se acostumbra en semejantes ocasiones*”.

El edicto dictado por el Obispado de Monterrey el 17 de abril de 1789 ordenó que la clerecía y la feligresía vistiera luto de lana y balleta, dar doscientas campanadas con la pausa y gravedad requerida:

*y después inmediatamente tres clamores y el doble que se continuará por espacio de nueve días por la mañana, al mediodía, y a la oración de la noche; acabados harán las honras y demás sufragios con la mayor solemnidad que sea posible de vigilia y misa cantada, poniendo los túmulos con la moderación que se pueda.*

El sacerdote de Lampazos, Pedro José García de Esparza, cumplió con lo ordenado e hizo lo humanamente posible para que los fieles de su distrito cumplieran su observancia, a pesar de los inconvenientes que se presentaban, como los continuos ataques de los indios bárbaros y la sequía generalizada en la región.

### 12.6 Prohibición de la venta de mezcal

Para el mes de julio de 1789, Francisco Martín de Sada ya había sido nombrado alcalde mayor y capitán a guerra de la Punta de Lampazos; una de sus primeras disposiciones, fechada el 26 de dicho mes y año, se refirió a la prohibición de la venta de mezcal que se fabricaba en el pueblo y sus alrededores.

El problema era que no estaba permitido por las autoridades virreinales la fabricación de vinos, por el proteccionismo impuesto por la Corona; pero los lugareños se daban habilidades para elaborarlo.

La orden de Sada fue la siguiente:

*Respecto a que su Majestad que Dios guarde se ha dignado el privar todas las bebidas que no son de su superior agrado, usen sus vasallos de ellas como son mezcales, chinguiritos y demás caldos contrahechos y hallándome yo informado el que en esta villa de mi cargo se vende el vino mezcal, debía mandar y mando a que ninguno venda dicha bebida, so la pena al renuente de cincuenta pesos de plata sellada, los que aplico desde ahora para obras públicas y pérdida del efecto, el que se derramara en medio de la plaza.*

A pesar de la fuerte multa y de la vigilancia establecida, los vecinos se daban habilidad, como en muchas otras partes del país, para fabricar y vender el mezcal; y en fiestas y reuniones se consumía "para alegrar el espíritu", muchas veces ante la complacencia de las autoridades.

### 13. Actividad militar de Juan Ignacio Ramón

Acompañó al caballero de Croix, comandante general de las Provincias Internas;

en su general visita se halló a su lado en la función de guerra de la Peña.

Estuvo en cuatro campañas contra los indios bárbaros, a las órdenes del mariscal de campo Jacobo Ugarte y el brigadier Juan de Ugalde, acreditándose sus buenos servicios por éste el seis de agosto de 1790.

Asimismo, participó en la acción de la sierra del Carmen contra los indios bárbaros, donde con una tropa inferior en número a la de los agresores "les hizo huir matando a unos y haciendo prisioneros a otros, en cuya acción recibió varias heridas en el cuerpo".

En los años de 1784 y 1786, condujo bajo sus órdenes, en la última campaña de Juan de Ugalde, a las tres compañías de la Punta de Lampazos, Río Salado y de Monterrey.

Diferentes jefes de las tropas de Coahuila y Nuevo León afirmaron, en 26 de septiembre de 1780, 1783, 1785 y el seis de diciembre de 1789, que:

*Don Juan Ignacio Ramón ha servido bajo sus órdenes con honor, exactitud, acreditándolo así en cuantos destacamentos, salidas y funciones de guerra se le han ofrecido y su conducta fue irreprochable en todo el tiempo y no dio motivo para la más leve aprehensión.*

Nieto de don Domingo Ramón, capitán que fue de la Compañía Presidial de los tejas e hijo de don Antonio Ramón, alférez de la misma.

Protector de los indios bárbaros de su pueblo, de 1791:

*cuando los recibió debían \$200.00, sin apero alguno para la labor y de su propio dinero, pagó la dependencia que es de treinta pesos y compró ocho yuntas de bueyes, que públicamente estuvieron en plaza de la Punta y lo mismo hizo con las demás herramientas que era necesaria hachas, azadones y rejas.*

El 13 de noviembre de 1786, el capitán José María Echegaray quedó como encargado de la Compañía Presidial de Lampazos. Más datos biográficos de Ramón se incluyen en el siguiente capítulo.

### 13.1 Bando contra animales dañosos